

Santo Domingo, R. D.
Diciembre 3 de 1930.-

Núm. 208

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

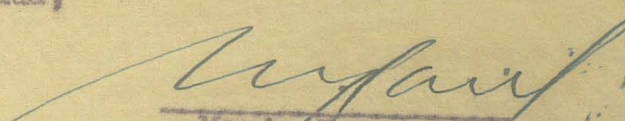
Señor Presidente:-

Acuso recibo a Ud. de su carta de fecha
27 de Noviembre de 1930, adjunto a la cual vino el
proyecto de Ley que modifica el párrafo 11 de la Ley
No. 35, (Tarifa Consular).

Pácame comunicarle que el Senado en sesión
de esta fecha, aprobo dicho proyecto, con la siguiente
modificación:

Fijar la fecha del 1o. de Enero de 1931, para
que la presente ley comience a surtir sus efectos.

Atentamente le saluda,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado

A.S.-

61/3060



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA

REPUBLICA DOMINICANA.

PRESIDENCIA.

Santo Domingo, 27 Noviembre 1930.

00068

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:-

Aprobado en sus dos lecturas constitucionales, pláceme remitir a Ud. el Proyecto de Ley que modifica el párrafo 11 de la Ley No.35 (Tarifa Consular).

Para su mayor ilustración adjunto le remito copia del oficio No. 5910 del Poder Ejecutivo.-

Saluda a Ud. atentamente,

Miguel A. Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ALV-

61/3049

COPIA.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

No. 5010.

Santo Domingo, R. D.

7 de Noviembre de 1930.

A los Honorables
Miembros de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señores Diputados:

Con el fin de aumentar los ingresos por concepto de derechos consulares en una forma módica y equitativa, tengo el gusto de someter á la consideración del Honorable Congreso Nacional, por la digna mediación de esa Cámara, el adjunto Proyecto de Ley.

Saluda a Uds. con la mayor consideración y respeto,

(Fdo) Rafael L. Trujillo.



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA

REPUBLICA DOMINICANA.

Presidencia,

Santo Domingo, R. D.
Diciembre 12, 1930

00106

Señor
Presidente del Hon. Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicar a Ud. que la Cámara de Diputados, en su Sesión del 10 del cursante mes de Diciembre, aprobó la modificación hecha por ese Honorable Senado al Proyecto de Ley que modifica el Párrafo 11 de la Ley de Tarifa Consular, el cual ha sido remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.Miguel Angel Roca.
Presidente de la Cámara de
Diputados.

61/3074



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

LEY:

Artículo UNICO:- El Párrafo 11 de la Ley No.35 (Tarifa Consular) queda modificado en virtud de la presente Ley para que se lea así:

"11.- Por certificación de cuatro ejemplares de facturas consulares como sigue:

- Las facturas de hasta \$50.00.....\$ 1.00
- Las facturas de más de \$50.00 hasta \$200.00....." 3.00
- Las facturas de más de \$200.00 pagarán por los primeros \$200.00....." 3.00
- y por cada \$100.00 ó fracción de \$100.00 en exceso de esta suma pagarán....." 0.50.

La presente Ley surtirá efectos a partir del 15 de Noviembre de 1930.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta, año 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo UNICO:- El Párrafo II de la Ley No. 80 (Tarifa Consular) queda modificado en virtud de la presente Ley para que se lea así:

"II.- Por certificación de cuatro ejempla-

res de facturas consulares como sigue:

Las facturas de hasta \$ 50.00.....\$ 1.00

Las facturas de más de \$ 50.00 hasta

\$ 200.00....." 3.00

Las facturas de más de \$200.00 pagarán

por los primeros \$ 200.00....." 3.00

y por cada \$ 100.00 ó fracción de \$100.00

en exceso de esta suma pagarán....." 0.50

La presente Ley surtirá efectos á partir del 1o. de Enero de 1931.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta, año 67o. de la Independencia y 6o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Seap E. P. ...
José Bernier Pérez

1255

MA. LEGISLATURA *Ord. 1930*

REGISTRADA AL NO. *1255*

en el tomo..... del libro letra..... *A*

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *una*

hojas escritas en máquina y razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, *5 de Diciembre de 1930*

[Signature]
Archivista del Senado

